

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo varios los Contadores municipales que han acudido á este Ministerio en súplica de que se conceda un nuevo plazo para presentar datos y documentos que, por la premura del tiempo, no pudieron hacerlo en justificación del derecho que alegan á continuar en los cargos que en la actualidad desempeñan:

Vista la primera de las disposiciones transitorias del reglamento de Contadores de 18 de Mayo del corriente año:

Considerando que si bien ha transcurrido el plazo señalado en el referido reglamento, razones de justicia y equidad se imponen á fin de no lastimar sagrados derechos adquiridos por el largo desempeño en un cargo para el cual han demostrado sobradamente su aptitud;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo, improrrogable, de quince días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para lo cual se servirá V. S. ordenar su inmediata inserción y remitir un ejemplar á este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1897. —Ruiz y Capdepón.—A los Gobernadores de provincias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4460

Minas

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Luis Gas-

tón Devaux, Abogado, vecino de Versailles (Francia), se ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «Beatrice», paraje llamado de Fon Major, término municipal de Albiol y tierras del llamado Mas del Frare, de D. Juan Barberá, antes de Fonoll y de D. Javier Rabassa, que lindan á Norte, Este y Sud con terrenos de dicho Sr. Barberá y barranco de Fon Major y á Oeste con propios de D. Javier Rabassa.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida un pequeño grupo de rocas situado á unos 200 metros hacia el Oeste del nombrado Mas del Frare, y desde cuyo punto una visual dirigida al castillo de Albiol forma un ángulo Norte 37º al Este, y otra visual dirigida al centro de la hermita de San Pedro forma un ángulo Este 52º al Sud. Desde dicho punto de partida y en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la estaca núm. 1, de ésta y en dirección Sud se medirán 200 metros y se fijará la estaca núm. 2, de ésta y en dirección Oeste se medirán 1.000 metros y se fijará la estaca número 3, de ésta y en dirección Norte se medirán 400 metros y se fijará la estaca núm. 4, de ésta y en dirección Este se medirán 1.000 metros y se fijará la estaca núm. 5, y uniendo esta estaca con la núm. 1, que resultará ser una recta de 200 metros y en dirección Sud, quedará cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que solicita.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 8 de Noviembre de 1897.

—Miguel Aguado y González.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, esta Subsecretaría ha acordado disponer se convoque concurso para la provisión

de las plazas vacantes del ramo, que á continuación se expresan, como igualmente de las que vagen hasta la celebración del mismo, y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse del modo que expresa el art. 36 reformado de dicho reglamento, según el citado Real decreto de 3 de Septiembre de 1894.

Los aspirantes podrán elevar sus instancias desde el día de mañana directamente ó por conducto de los Gobernadores á esta Subsecretaría, con sujeción al derecho que les concede el mencionado art. 36.

El día 7 del próximo mes de Diciembre se dará principio al concurso, y se desecharán todas las instancias que no se hayan recibido en este Ministerio hasta el día 6 inclusive del referido Diciembre.

Los Auxiliares Intérpretes han de reunir las condiciones que determina el art. 53 del citado reglamento, y además deberán acreditar la posesión de los idiomas Francés, Inglés y cualquiera otro extranjero.

Los maquinistas y fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, Sociedades ó Empresas donde hayan prestado sus servicios con el expresado carácter.

Los marineros justificarán las circunstancias para ellos exigidas por el mismo art. 53.

Vacantes

DESTINOS FACULTATIVOS

	Pesetas
Lazareto de Pedrosa (Santander)	
Médico segundo.....	2.500
Lazareto de San Simón (Pontevedra)	
Médico segundo.....	2.500
Ferrol (Coruña)	
Director Médico de bahía....	1.250
Mazarrón (Murcia)	
Director Médico de bahía....	1.250
Bonanza (Cádiz)	
Secretario Médico.....	1.250

DESTINOS NO FACULTATIVOS

Alicante	
Un marinero Celador.....	750
Almería	
Un Auxiliar Secretario.....	1.000
Un Auxiliar Celador.....	1.000

Avilés (Oviedo)

Un Intérprete honorario.....
Un Celador de muelle..... 1.000

Barcelona

Un Auxiliar escribiente..... 1.250
Un Fogonero Celador..... 750
Un marinero Celador..... 750

Bilbao (Vizcaya)

Dos marineros Celadores, á.. 1.124

Castro-Urdiales (Santander)

Un Auxiliar Secretario..... 1.000
Un Intérprete honorario.....
Tres marineros Celadores, á.. 750

Ceuta (Cádiz)

Un marinero Celador..... 750

Denia (Alicante)

Un Auxiliar Celador..... 1.000

Garrucha (Almería)

Un Intérprete honorario.....

Gijón (Oviedo)

Dos marineros Celadores, á.. 750

Huelva

Un Fogonero Celador..... 750
Dos marineros Celadores, á.. 750

Lazareto de Mahón

(Balears)

Un Auxiliar escribiente, Intérprete..... 1.500
Un Maquinista..... 1.500

Lazareto de San Simón

(Pontevedra)

Un marinero Celador..... 750

Mahón (Balears)

Un Intérprete honorario.....

Málaga

Un Maquinista..... 1.500
Dos marineros Celadores, á.. 750

Palma de Mallorca (Balears)

Un Auxiliar Intérprete..... 1.000

San Sebastian (Guipúzcoa)

Un Intérprete honorario.....
Un marinero Celador..... 750

Santa Cruz de Tenerife

(Canarias)

Un Fogonero Celador..... 750
Un marinero Celador..... 750

Torre Vieja (Alicante)

Un Auxiliar Celador..... 1.000

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Fernando Merino.—Sres. Gobernadores civiles y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 6 de Noviembre).

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Capitanía general de Galicia

1. Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), 4.ª, Administrador de Consumos, con 4.500 pesetas.

2. Idem.—Secretaría 4.ª, Oficial primero, con 1.560.—En este destino y en el anterior, se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, no cuenten los primeros 35 años de edad ni 40 los segundos al solicitarlos por primera vez, y comprueben su aptitud para el desempeño del destino que solicitan

Presidencia del Consejo de Ministros

3. Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de Estado, 1.ª, Ordenanza, con 4.125 pesetas.

Tribunal Supremo

4. Tribunal Supremo.—Secretaría de gobierno, 3.ª, Escribiente, con 4.000 pesetas.

Capitanía general de Sevilla y Granada

5. Ayuntamiento de Córdoba, 3.ª, 4 plazas de Escribientes terceros, con 1.000 pesetas cada una.—En estos destinos se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Valencia

6. Diputación provincial de Valencia.—Secretaría del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, 3.ª Escribiente, con 999 pesetas.

7. Ayuntamiento de Cuenca, 2.ª, Fontanero Jefe de bomberos, con 1.250.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Cataluña

8. Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), 2.ª, Alguacil, con 1.200 ptas.

Capitanía general de Galicia

9. Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), 3.ª, Escribiente primero, con 850 pesetas.

10. Idem, 3.ª, Escribiente segundo, con 750.—En este destino y en el anterior, se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Ministerio de Fomento

11. Instituto de Avila, 2.ª, Bedel, con 750 pesetas.

12. Idem, 1.ª Mozo, con 750 pesetas.

Ministerio de la Gobernación

13. Gobierno civil de Badajoz, 1.ª, Portero, con 825 pesetas.

14. Cuerpo de Vigilancia de Badajoz, 1.ª, cuatro plazas de Agente de segunda clase, con 750 pesetas cada una.

15. Idem de Baleares, 1.ª, dos plazas de Agente de segunda clase, con 750 pesetas cada una.

16. Idem de Cádiz.—Campo de Gibraltar, 1.ª, cuatro plazas de Agente de segunda clase, con 750 pesetas cada una.

17. Idem de Cádiz.—Centa, 1.ª, tres plazas de Agente de segunda clase, con 750 pesetas cada una.

18. Idem de Canarias, 1.ª, cuatro plazas de Agente de segunda clase, con 750 pesetas cada una.

19. Idem de Canarias.—Gran Canaria, 1.ª, cuatro plazas de Agente de segunda clase, con 750 pesetas cada una.

20. Idem de Córdoba, 1.ª, dos plazas de Agente de segunda clase, con 750 pesetas cada una.—Para estos destinos y los señalados con los números 14, 15, 16, 17, 18 y 19, se requiere ser mayor de 25 años de edad y no exceder de 45, y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Ministerio de Gracia y Justicia.

21. Dirección general de Correos y Telégrafos.—Guareña (Badajoz), 1.ª, Cartero, con 500.

22. Idem.—Albocácer á Sierra Engarcerán (Castellón), 1.ª, Peatón, con 549.75.

23. Idem.—Viso del Marqués á San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Peatón, 1.ª, con 600.

24. Idem.—Cifuentes (Guadalajara) 1.ª, Cartero, con 300.

25. Idem.—Santa Eufemia á Buzarra (Logroño), 1.ª, Peatón, con 300.

26. Idem.—Herrera á Collazo (Palencia), 1.ª, Peatón, con 472.50.

27. Idem.—Linares (Salamanca), 1.ª, Cartero, con 100.

28. Idem.—Linares á Valero (Salamanca), 1.ª, Peatón, con 200.

29. Idem.—Linares al Guijuelo, primera conducción (Salamanca), 1.ª, Peatón, con 450.

30. Idem.—Linares al Guijuelo, segunda conducción (Salamanca), 1.ª, Peatón, con 450.

31.—Idem.—Linares á La Sierpe (Salamanca), 1.ª, Peatón, con 220.

32. Idem.—Linares á Moleón (Salamanca), Peatón, con 220.

33. Idem.—Tamames á Escorial de la Sierra (Salamanca), 1.ª, Peatón, con 450.

34. Idem.—Potes (Santander), 1.ª, Cartero, con 300.

35. Idem.—Estación de Cazalla de la Sierra á Constantina (Sevilla), 1.ª, Peatón, con 750.

36. Idem.—Altafulla (Tarragona), 1.ª, Cartero, con 200.

37. Idem.—Vilaverd (Tarragona), 1.ª, Cartero, con 200.

38. Idem.—Maganeses á Pozuelo de Távara (Zamora), 1.ª, Peatón, con 600.

39. Idem.—Daroca á El Berruenco (Zaragoza), 1.ª, Peatón, con 743.62.

Ministerio de la Guerra

40. Intendencia militar de Aragón,

1.ª, Ordenanza celador de segunda clase, con 930 pesetas.

Ministerio de Hacienda

41. Dirección general del Tesoro público. Administración de Loterías de primera clase, núm. 12, de Sevilla, 1.ª, Administrador, con premio; 10.600 pesetas de fianza.

42. Idem.—Idem de primera id., núm. 11, de Valencia, 1.ª, Administrador, con premio; 10.800 pesetas de fianza.

43. Idem.—Idem de segunda id. de Martos (Jaén), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.—Para este destino y los señalados con los núms. 41 y 42, además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

44. Ayuntamiento de Avila, 1.ª, dos plazas de Vigilante de consumos, con 769 pesetas cada uno.—Ser mayor de 20 años de edad y no exceder de 50.

45. Idem, 1.ª, dos plazas de Carrotero, con 766.25 pesetas cada uno.

46. Ayuntamiento de Valseca (Segovia), 1.ª, Cartero peatón de Ontanarres á Valseca, con 105 pesetas y emolumentos legales.

47. Diputación provincial de Ciudad Real.—Hospicio, 1.ª, celador, con 450.

48. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz), 1.ª, Guardia rural municipal, con 456.10.

49. Ayuntamiento de El Escorial (Madrid), 1.ª, dos plazas de Sereno, con 638.75 pesetas cada una.

50. Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid), Guarda de la dehesa de Propios, con 456.25.

Capitanía general de Sevilla y Granada

51. Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª, dos plazas de Jardinero, con 730 pesetas cada una.—Conocimientos en el ramo de jardinería.

52. Idem, 1.ª, once plazas de Guardia municipal, con 730 pesetas cada.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

53. Juzgado de primera instancia é instrucción de Lucena (Córdoba), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

54. Idem id. é id. de Cuevas (Almería), 1.ª, dos plazas de Alguacil portero, con 480 pesetas cada una.

55. Ayuntamiento de Rus (Jaén), 1.ª, Peatón de Correos de Rus á Baeza, con 365.

Capitanía general de Valencia

56. Ayuntamiento de Lezuza (Albacete); 1.ª, Pregonero ó peón público, con 325 pesetas.

57. Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, 1.ª, Peón caminero, con 730.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Capitanía general de Aragón

58. Juzgado de primera instancia de La Almonia (Zaragoza), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas

59. Audiencia provincial de Logroño, 1.ª, Mozo de estrados, con 750.

60. Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado, 1.ª, cuatro plazas de Peón caminero, con 730 pesetas cada una.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Capitanía general de Castilla la Vieja

61. Juzgado de primera instancia é instrucción de Villalpando (Zamora), 1.ª, Alguacil, 480 pesetas y derechos arancelarios.

62. Juzgado de primera instancia de Lueca Oviedo, 1.ª, Alguacil, con 440

Capitanía general de Galicia

63. Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), 1.ª, Visitador de Consumos, con 730 pesetas.

64. Idem, 1.ª, Fiel del Centro, con 638.

65. Idem, 1.ª, Fiel de Mataderos, con 540, para este destino y los señalados con los números 63 y 64, se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

66. Idem, 1.ª, diez y siete plazas de empleados del Resguardo de Consumos, con 1.25 pesetas diarias cada una.—Ser mayor de 20 años de edad y no exceder de 50.

67. Idem, 1.ª, dos plazas de Portero, con 600 pesetas cada una.

68. Idem, 1.ª, Peón municipal, con 638.75.

69. Idem, 1.ª, Agente Jefe de Policía, con 675.

70. Idem, 1.ª, Agente subalterno, con 600.

71. Idem, 1.ª, siete plazas de Sereno, con 547.50 pesetas cada una.—Para esse destino y los señalados con los números 67, 68, y 69 y 70, se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

72. Ayuntamiento de Orense, 1.ª, Músico de tercera clase, 91.25 pesetas de gratificación.

73. Ayuntamiento de Lugo, 1.ª, Dependiente del Resguardo de Consumos, con 638.75.—Ser mayor de 20 años de edad, y no exceder de 50. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

74. Ayuntamiento de Alayor, 1.ª, Alguacil segundo, con 396 pesetas.

Capitanía general de Baleares

75. Ayuntamiento de Alayor, 1.ª, Alguacil segundo, con 396 pesetas.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con la nota de bueno para los primeros, y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las

creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 425 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1897.—Correa.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4401

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

A pesar de las circulares de esta Administración publicadas en los Boletines oficiales de los días 12 de Septiembre y 13 de Octubre últimos, algunos Ayuntamientos, por causas más ó menos justificadas, pero nunca lo suficiente para que puedan ser atendidas, tratándose de un servicio que tiene señalado plazo fijo, no han remitido aun la copia del presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones que debieron remitir en el mes de Julio como determina el art. 23 del reglamento de 10 de Agosto de 1893; y esto, es tanto más extraño, cuanto que en la circular que con fecha 2 de Marzo de 1896 se les dirigió por esta Administración, y que han debido tener presente, se les advirtió las épocas en que debían cumplir este y otros servicios y la responsabilidad en que incurrian en el caso de resultar morosos.

Pero si lamentable es la injustificada demora que resulta en el cumplimiento de este servicio, lo es todavía mucho más la que se advierte en la remisión de los documentos que se refieren al impuesto del 1 por 100 sobre los pagos. Previene el reglamento de este impuesto, también de 10 de Agosto de 1893, y así se advirtió en la referida circular de 2 de Marzo de 1896, que en el mes de Julio se remitía á la Administración la copia literal del presupuesto de gastos y en Octubre, Enero, Abril y Julio, respectivamente, certificación de los pagos que se hayan realizado en el trimestre anterior; y á pesar de estas disposiciones, y á pesar de tratarse de un servicio sumamente sencillo, y para cuyo cumplimiento no puede ocurrir dificultad alguna, muchos Ayuntamientos se encuentran en descubierto hasta por varios trimestres del ejercicio anterior, demostrando con esto la indiferencia con que miran los servicios relacionados con la Hacienda pública.

En vista de lo expuesto, esta Administración, que no puede permitir que continúe por más tiempo tal demora

en los servicios de que se trata, previene á los Ayuntamientos que por alguno de ellos esté en descubierto, que si no lo cumplen antes del día 15 del mes actual, dará cuenta al Sr. Delegado á fin de que se les imponga por cada uno de ellos la multa que el respectivo reglamento determina, la que se hará efectiva en la forma que se indicó en la mencionada circular de 2 de Marzo de 1896, sin perjuicio de las demás medidas de rigor que fuere preciso adoptar.

Tarragona 6 de Noviembre de 1897. —El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4402

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial (rústica y urbana) correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 40.—Débito 13'84 pesetas.—Ramón Amaré Ripollés.—Una heredad partida Mirambó, 800 pesetas.
- Núm. 78.—Débito 6'71 pesetas.—Felipe Arrufat Aixandri.—Una heredad partida Cova avellanes, 80 ptas.
- Núm. 101.—Débito 6'71 pesetas.—Lorenzo Balagué Serra.—Una heredad partida Marturi, 80 pesetas.
- Núm. 134.—Débito 12'48 pesetas.—Francisco Blanch Vidal.—Una heredad partida La Torta, 260 pesetas.
- Núm. 139.—Débito 7'86 pesetas.—Joaquín Blanch Queralt.—Una heredad partida Cova avellanes, 80 pesetas.
- Núm. 180.—Débito 16'84 pesetas.—Francisco Buera Gavaldá.—Una heredad partida Mirambó, 16'84 ptas.
- Núm. 202.—Débito 25'45 pesetas.—Manuel Castellá Aixandri.—Una heredad partida Mirambó, 380 pesetas.
- Núm. 279.—Débito 27'63 pesetas.—Francisco Cugat Gisbert.—Una heredad partida Vallpastó, 4.100 pesetas.
- Núm. 312.—Débito 65'55 pesetas.—Viuda de Pedro Chavarría Amaré.—Una casa calle Balagué, núm. 8; 1.050 pesetas.
- Núm. 467.—Débito 7'86 pesetas.—Mariano Forné Estupiñá.—Una heredad partida Campasos, 160 pesetas.
- Núm. 485.—Débito 10'33 pesetas.—Luisa García Pons.—Una heredad partida Galacho y Terrapico, 240 ptas.
- Núm. 614.—Débito 9'30 pesetas.—Francisco Monllau Cid.—Una heredad partida Cova avellanes, 80 pesetas.
- Núm. 669.—Débito 59'97 pesetas.—Salvador Pla Solé.—Una heredad partida Vallfarta y Barranch del Os, 4.320 pesetas.
- Núm. 672.—Débito 6'34 pesetas.—José Poy Escoda.—Una casa sin número, señalada con la letra F; 450 pesetas.
- Núm. 698.—Débito 6'74 pesetas.—José Roca Forcadell.—Una heredad partida Campasos, 80 pesetas.
- Núm. 704.—Débito 6'74 pesetas.—Rosa Roca Curto.—Una heredad partida Campasos, 80 pesetas.
- Núm. 726.—Débito 16'49 pesetas.—Manuel Rodríguez Forés.—Una casa calle de Arrabal de Cristo, núm. 35; 600 pesetas.
- Núm. 772.—Débito 5'74 pesetas.—Cristóbal Sánchez Vallés.—Una heredad partida Caramella, 60 pesetas.
- Núm. 875.—Débito 6'55 pesetas.—Tomás Valls Pallarés.—Una heredad partida Font de Sant Antoni, 60 ptas.
- Núm. 896.—Débito 24'28 pesetas.

Pedro Vidal Balagué.—Una heredad partida Cova alta, 1.540 pesetas.

Núm. 925.—Débito 16'03 pesetas.—Pedro Accensi Maten, Presbítero.—Una heredad partida Regués nous, 940 pesetas.

Núm. 962.—Débito 7'11 pesetas.—José Aliau Lleixá.—Una heredad partida Cova del vidre, 160 pesetas.

Núm. 1.046.—Débito 15'23 pesetas.—José Arasa Enrich de José.—Una heredad partida Vallpastó, 780 pesetas.

Núm. 1.197.—Débito 11'94 pesetas.—Sebastián Bonfill Favá.—Una heredad partida Ullastre, 340 pesetas.

Núm. 1.264.—Débito 5'69 pesetas.—Mariano Cardona Martí.—Una heredad partida Canal de Abril, 60 pesetas.

Núm. 1.400.—Débito 9'74 pesetas.—José Cugat Pino.—Una heredad partida San Francés, 160 pesetas.

Núm. 1.438.—Débito 35'76 pesetas.—Ignacio y Josefa Curto Espuny.—La mitad de una heredad partida Tauresa, 1.700 pesetas.

Núm. 1.442.—Débito 6'94 pesetas.—María Chavarría Bayarri.—Una heredad partida Carreteres, 80 pesetas.

Núm. 1.488.—Débito 8'23 pesetas.—María Enrich Bonavila.—Una heredad partida Pandorga, 100 pesetas.

Núm. 1.594.—Débito 14'18 pesetas.—Juana Fabá Caballé.—Una heredad partida Vallfarta, 14'18 pesetas.

Núm. 1.603.—Débito 6'67 pesetas.—José Fe Aliau.—Una heredad partida Pallarés, 80 pesetas.

Núm. 1.604.—Débito 9'44 pesetas.—Juan Jé Sanz.—Una heredad partida Cova del vidre, 160 pesetas.

Núm. 1.605.—Débito 23'36 pesetas.—Antonio Felip Espuny.—Una heredad partida San Antonio, 780 ptas.

Núm. 1.609.—Débito 71'85 pesetas.—Siseta Felip Espuny.—Parte de una heredad partida Ullastre, 3.686 ptas.

Núm. 1.713.—Débito 26'99 pesetas.—Adolfo Garcin Gonzalvo.—Una heredad partida Mirambó, 940 pesetas.

Núm. 1.876.—Débito 6'67 pesetas.—José Lleixá Royo.—Una heredad partida Cova del vidre, 80 pesetas.

Núm. 1.879.—Débito 6'67 pesetas.—José Lleixá Sabirats (Menor).—Una heredad partida Canal de Abril, 80 pesetas.

Núm. 1.899.—Débito 11'14 pesetas.—Simón Lleixá Cardona.—Una heredad partida Canal de Abril, 120 ptas.

Núm. 1.901.—Débito 10'19 pesetas.—Viuda de Vicente Lleixá Sanz.—Una heredad partida Canal de Abril, 160 pesetas.

Núm. 1.988.—Débito 9'97 pesetas.—Bonifacio Mestre Subirats.—Una heredad partida Canal de Abril, 160 ptas.

Núm. 2.117.—Débito 11'80 pesetas.—Domingo Povill Graciá y María Grau Enrich.—Una heredad partida Regués nous, 200 pesetas.

Núm. 2.204.—Débito 9'37 pesetas.—María Roselló Baiges.—Parte de una heredad partida Creu decantada, 100 pesetas.

Núm. 2.216.—Débito 9'97 pesetas.—Pedro Royo Lleixá.—Una heredad partida Canal de Abril, 160 pesetas.

Núm. 2.287.—Débito 9'97 pesetas.—Domingo Serret Rullo.—Una heredad partida Creuetes, 1.740 pesetas.

Núm. 2.315.—Débito 9'97 pesetas.—Agustina Subirats Altés.—Una heredad partida Cova del vidre, 160 ptas.

Núm. 2.322.—Débito 10'07 pesetas.—Antonio Subirats Muñoz.—Una heredad partida Pallerés, 160 pesetas.

Núm. 2.327.—Débito 52'74 pesetas.—Francisco Subirats Andreu.—Una heredad partida Barranch de Lledó, 3.300 pesetas.

Núm. 2.362.—Débito 6'67 pesetas.—Vicente Subirats Lleixá de Celedonio.—Una heredad partida La Torta, 120 pesetas.

Núm. 2.392.—Débito 11'02 pesetas.—Rafael Talarn Negre.—Una heredad partida Pancha blanca, 220 pesetas.

Núm. 2.479.—Débito 9'51 pesetas.—Domingo Vidal Vallés.—Una heredad partida Cova avellanes, 120 ptas.

Núm. 4.—Débito 13'24 pesetas.—Viuda de José Antonio Accensi Mateu.—Una heredad con su casa de campo en la partida Creu decantada, 2.040 pesetas.

Núm. 182.—Débito 119'95 pesetas.—José Cid Ferré.—Una casa con molino aceitero, calle Gasol, núm. 12; 4.350 pesetas.

Núm. 195.—Débito 5'24 pesetas.—Ramón Climent Jardí.—Un solar calle de Santa Teresa, letra A; 25 pesetas.

Núm. 331.—Débito 5'75 pesetas.—José Figueres Tomás.—Una heredad con casa de campo, partida Las Valls y Ribarroija, 480 pesetas.

Núm. 627.—Débito 10'38 pesetas.—Ignacio Trulleu Codorniu.—Una casa calle de Villoria, letra C; 450 ptas.

Núm. 815.—Débito 13'94 pesetas.—Manuel Mulet Andreu.—Una casa calle del Olmo, núm. 9; 300 pesetas.

Núm. 816.—Débito 43'56 pesetas.—Francisco Murall Bernis.—Una casa con molino aceitero, calle de Murall, letra F; 2.250 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan expresados en el edicto fijado al público en la casa Ayuntamiento de esta ciudad.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 25 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Roquetas 7 de Noviembre de 1897. Andrés Celma.

Núm. 4403

Edicto de primera subasta de fincas

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 1897, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 32.—Débito 6'59 pesetas.—Narciso Barbens Calbet.—Una pieza de tierra partida Borrell, 267'60 ptas.

Núm. 39.—Débito 7'77 pesetas.—Juan Bella Sabaté.—Una pieza de tierra partida Cras, 24 pesetas.

Núm. 70.—Débito 17'75 pesetas.—Jaime Casamitjana Poblet.—Una pieza de tierra partida Borrell, 29'40 ptas.

Núm. 64.—Débito 8'28 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Creu, número 5; 375 pesetas.
 Núm. 75.—Débito 6'54 pesetas.—Narciso Civit Arnau.—Una pieza de tierra partida Cunill, 128 pesetas.
 Núm. 79.—Débito 7'68 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Salud, sin número; 250 pesetas.
 Núm. 89.—Débito 15'45 pesetas.—Herederos de Ramón Contijoch Mateu.—Una pieza de tierra partida Devesa, 61'20 pesetas.
 Núm. 142.—Débito 48'70 pesetas.—Viuda de Antonio Gomá Gené.—Una pieza de tierra partida Camí del Molí, 4.555 pesetas.
 Núm. 153.—Débito 38'32 pesetas.—José March Canaleta.—Una pieza de tierra partida Cunill, 1.987 pesetas.
 Núm. 150.—Débito 6'94 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Horno, núm. 1; 375 pesetas.
 Núm. 192.—Débito 7'49 pesetas.—Ramón Miró March.—Una pieza de tierra partida Coll den Plana, 393'80 pesetas.
 Núm. 185.—Débito 7'66 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Salud, número 5; 250 pesetas.
 Núm. 214.—Débito 7'44 pesetas.—Viuda de Juan Pia.—Una pieza de tierra partida Hort vell, 78 pesetas.
 Núm. 212.—Débito 11'20 pesetas.—Una casa Santa Ana, núm. 11; 375 pesetas.
 El mismo.—Un pajar partida Camí del Pont, 50 pesetas.
 Núm. 300.—Débito 15'80 pesetas.—Barlolome Alió Generés.—Una pieza de tierra partida Pla de Anguera, 4.535'20 pesetas.
 Núm. 309.—Débito 8'24 pesetas.—Jaime Badía Rosanes.—Una pieza de tierra partida Pla de Anguera, 514'40 pesetas.
 Núm. 346.—Débito 24'83 pesetas.—María Casamitjana Ninot.—Una pieza de tierra partida Pla de Anguera, 4.300 pesetas.
 Núm. 320.—Débito 7'22 pesetas.—María Debat Alió.—Una pieza de tierra partida Pla de Anguera, 184 pesetas.
 Núm. 324.—Débito 5'58 pesetas.—Juan Dejuan Plana.—Una pieza de tierra partida Pla de Anguera, 63'40 pesetas.
 Núm. 322.—Débito 7'67 pesetas.—Juan Mateu Carbonell.—Una pieza de tierra partida Solana, 436'80 pesetas.
 Núm. 337.—Débito 5'76 pesetas.—José Miró Ferran.—Una pieza de tierra partida Plans, 75'80 pesetas.
 Núm. 341.—Débito 12'64 pesetas.—Manuel Molas Badía.—Una pieza de tierra partida Plans, 640 pesetas.
 Núm. 355.—Débito 6'85 pesetas.—Rosa Sendra Anguera.—Una pieza de tierra partida Pla de Anguera, 158'20 pesetas.
 Núm. 359.—Débito 6'96 pesetas.—José Tarragó Bonet.—Una pieza de tierra partida Solanes, 384'40 pesetas.
 Núm. 363.—Débito 7'03 pesetas.—Agustín Veciana Mateu.—Una pieza de tierra partida Rosa Bonet, 344 ps.
 Núm. 453.—Débito 3'06 pesetas.—Tomás Queralt Robert.—Una pieza de tierra partida Coll den Rius, 36'20 ps.
 Núm. 484.—Débito 7'95 pesetas.—Herederos de Jaime Poblet Saperas.—Una pieza de tierra partida Camí de Olles, 239'80 pesetas.
 Núm. 494.—Débito 7'90 pesetas.—Herederos de Victoriano Vendrell.—Una pieza de tierra partida Botes, 239 pesetas.
 Núm. 58.—Débito 7'66 pesetas.—Ramón Calbet Vives.—Una casa calle Font, sin número; 250 pesetas.
 Núm. 186.—Débito 6'91 pesetas.—Viuda de José Miró Giné.—Una casa calle Magin, núm. 29; 700 pesetas.
 Núm. 206.—Débito 7'66 pesetas.—

Ramón Panadés Ferré.—Una casa calle Salud, sin número; 250 pesetas.
 Núm 214.—Débito 6'94 pesetas.—José Poblet Fontanals.—Una casa plaza Hospital, núm. 7; 375 pesetas.
 Núm 230.—Débito 7'66 pesetas.—José Roca Briansó.—Una casa calle Valldemús, sin número; 250 pesetas.
 Núm. 162.—Débito 17'23 pesetas.—Pablo Mateo Miró.—Una pieza de tierra partida Valldemús, 34 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 del actual, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Barará 4 de Noviembre de 1897.
 —Antonio Ferrer.

Núm. 4404

Don Antonio Caballé y Barberá, Alcalde constitucional de Montreal, Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de insertado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la segunda subasta de las especies de consumos, objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año económico de 1897 á 98, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al piiego de condiciones que ha regido para la primera subasta sin resultado.
 Montreal 28 de Octubre de 1897.—
 Antonio Caballé.

Núm. 4405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas
 Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urhana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1898-99, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los do-

cumentos que lo acrediten, desde el día 10 de los corrientes hasta el 10 de Enero venidero de 1898; rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tortosa, Santa Bárbara, Mas de Barberáns, Cenia, Alfara, Aldover y Cherta lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.
 Roquetas 7 de Noviembre de 1897.
 —El Alcalde, Ramón Bosch.

Núm. 4406
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 912'50 pesetas, por defunción del que la desempeñaba, se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus instancias en esta Secretaría dentro el plazo de quince días.
 Poble de Masaluca 1.º de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4407

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.
 Por el presente edicto se hace saber: Que el día siete del mes de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta, y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:
 Primera. Una casa situada en la villa de Cherta, calle de Buenos Aires, número ocho; lindante á derecha, entrando, con casa de Rafael Vidiella, por la izquierda con la de Antonio Falcó, antes de Antonio Mola y por detrás con la calle de San Andrés; consta de planta baja, dos pisos y desván, tiene una superficie de cuarenta y dos metros cincuenta y siete centímetros, equivalentes á mil ciento veinte y seis palmos ochenta y tres céntimos de palmo superficiales, y de valor mil seiscientos ochenta y nueve pesetas..... 1.689 ptas.

Segunda. Y una heredad situada en el término municipal de la villa de Cherta y partida de «Llambusquera», llamada también de «Font amarga», plantada de olivos y algarrobos, con una casita de planta baja y un aljibe existente dentro de esta finca; lindante al Norte con tierras de Josefa Pascual, al Sud harranco, al Este con tierras de Martín Lamoya y al Oeste con las de Antonio Borrás y otro; mide una extensión de once jornales noventa y ocho céntimos del país, equivalentes á dos hectáreas treinta y dos áreas y treinta y seis centiáreas, cuya finca la atraviesa un camino de carro; de valor mil cuatrocientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos..... 1.497'50 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á la herencia yacente del difunto Domingo Pascual Alcoverro, vecino que fué de Cherta, representado por su curador D. Higinio Domingo Romeu, y fueron embargadas en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de María Pascual y Pallarés, esposa de Juan Rebull y Climent, vecinos de dicha villa de Cherta.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de dichas fincas, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó

en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de las expresadas fincas.

Se advierte también que los títulos de pertenencia de las fincas constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido que obra unida en el expediente y que podrán examinar los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4408

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Diego Ejarque Queralt, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, y con rebaja del veinte y cinco por ciento, una décima parte de una casa situada en la villa de Alcanar, calle de San Carlos, señalada con el número cinco, compuesta de planta baja, un piso y tejado, de superficie nueve metros treinta centímetros de longitud por cinco metros setenta centímetros de latitud; linda por la derecha, entrada, con casa de Agustín Reverter Balagué, por la izquierda con otra de Joaquín Fibla Castell y por detrás con la de José Sancho Fibla; de valor toda la casa mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, y la décima parte de la misma que se vende ciento sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á la venta por la cantidad de ciento veinte y cuatro pesetas trece céntimos..... 124'13 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque sale á la venta, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad.

Dado en Tortosa á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero Suárez.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4409

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, Regente de primera instancia de la misma y su partido; con providencia del día de hoy dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Ramón Mas, Procurador de oficio de D. José Alberich Mas, labrador, vecino de Vilallonga, para latigar contra D. Pedro Alberich Puig, en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca y conteste la demanda de pobreza, cuyas copias simples se hallan en la Escribanía del infrascrito á su disposición; apercibiéndole que si deja de comparecer se sustanciará sólo el incidente con el Representante del Estado en este partido, y le parará además el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Valls cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Francisco de A. Segú.